



**RESOLUCIÓN No 165 DE 2022  
(OCTUBRE 26 DE 2022)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN AL SECRETARIO DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE INSPECTOR DE POLICIA PARA LLEVAR A CABO UNA DILIGENCIA EN UN PROCESO DE PERTURBACION MINERA Y SE TOMA OTRA DISPOSICION"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE JERUSALEN – CUNDINAMARCA**, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política 209, 211 y 315 en concordancia con la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, Ley 685 de 2001; y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia señala en su Artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el parágrafo del artículo 2 de la Ley 489 de 1998, establece que las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, entre otros, se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales.

Que en virtud del inciso segundo del artículo 9 de la Ley 489 de 1998, los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa.

Que la misma ley consagra que la autoridad delegante puede en cualquier tiempo reasumir competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

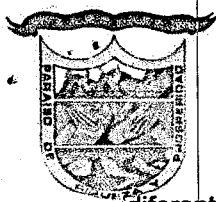
Que el artículo 1 de la Ley 489 de 1998, señala que el acto de delegación siempre será escrito y determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que en el artículo 315 de la constitución política, establece en el numeral 3 que el Alcalde es el encargado de dirigir la acción administrativa en el municipio; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala como una de las funciones del Alcalde Municipal la de Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, y representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que la Ley 1551 de 2012, en su artículo 30 establece: Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de los Departamentos Administrativos las

**"JERUSALEN SOMOS TODOS 2020 – 2023  
PALACIO MUNICIPAL Código Postal: 252810  
alcaldía@jerusalen-cundinamarca.gov.co**



diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que mediante auto No 001 de fecha 26 de septiembre de 2022, se admitió querrela por presunta perturbación minera al título con registro minero No IDD-11401 presentada por LA BATEA SA en contra de la sociedad VOLTEO SAS.

Que en el citado auto, se señaló como fecha de verificación los hechos, el día 27 de Octubre de 2022, para lo cual se hace necesario delegar al secretario General y de Gobierno, con el fin que lleve a cabo la mencionada diligencia en los términos consagrados en los artículos 306, 307, 308, 309, 310 y siguientes de la ley 685 de 2001.

Que para el desarrollo de la diligencia conforme lo regulado en el inciso segundo del artículo 309 de la ley 685 de 2011, señala que debo designar un perito para que *"que conceptúe sobre si la explotación del tercero se hace dentro de los linderos del título del querellante"*, para lo cual se designara un profesional adscrito a la dependencia de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGACIÓN:** Delegar en el Secretario General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Jerusalén – Cundinamarca la facultad de llevar a cabo la diligencia consagrada en los artículos 306, 307, 308, 309, 310 y siguientes de la ley 685 de 2001 dentro del proceso por posible perturbación minera dentro del título minero No IDD-11401.

La anterior delegación se hace conforme lo regulado y determinado en el inciso segundo del artículo 314 de la ley 685 de 2001.

**ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR** como perito al Ingeniero Civil, Daniel Santiago Triana Cruz, Contratista de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas; para que conceptúe si la explotación del tercero se hace dentro de los linderos del título minero del querellante.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de su sanción.

Dado en el municipio de Jerusalén Cundinamarca a los Veintiséis (26) días de Octubre del 2022.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;**

**GUILLERMO ENRIQUE GONZALEZ BERNAL**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Luis Carlos Silva Silva

"JERUSALEN SOMOS TODOS 2020 – 2023  
PALACIO MUNICIPAL Código Postal: 252810  
alcaldía@jerusalen-cundinamarca.gov.co



INSPECCION DE POLICIA

Jerusalén, 12 de octubre de 2022  
IPJ-074-2022

Ingeniera  
**LILI JOHANNA ZAMBRANO PÉREZ**  
Secretaria de Planeación y Obras Públicas  
E. S. D.

RECIBIDO  
12 OCT 2022  
*[Handwritten signature]*  
Dr-21-1466

OS: 26 PM  
Ref. Solicitud acompañamiento

Cordial saludo,

Comedidamente se dirige a usted esta secretaria de Gobierno con Funciones de Inspección de Policía a fin de solicitar acompañamiento por parte de un profesional de la Secretaria de Planeación y obras públicas con el fin que se realice verificación de coordenadas de demarcación del polígono de concesión del título minero No IDD-11401 ubicado en la vereda la Libertad.

Por tal motivo se debe contar con un equipo de medición y precisión que permita identificar el polígono en el desarrollo de la diligencia a llevarse a cabo el día 28 del mes de octubre de 2022.

Lo anterior atendiendo la solicitud de Acción de Amparo Administrativo interpuesta ante la Alcaldía de Jerusalén por la señora Martha Cantor, titular del título minero y quien expone un inminente caso de presunta perturbación

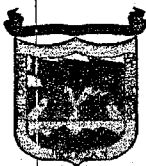
Adjunto lo enunciado en cuatro (04) folios

Cordialmente,

*[Handwritten signature of Luis Carlos Silva Silva]*

**LUIS CARLOS SILVA SILVA**  
Secretario de Gobierno con Funciones de Inspector de Policía





ALCALDÍA DE  
**JERUSALÉN**

NIT: 800004018-2

DESPACHO ALCALDE

A1.P05.F01

32

Jerusalén Cundinamarca, Diciembre 07 de 2022  
IPJ-096-2022

Señor  
**NELSON ENRIQUE DIAZ GUTIERREZ**  
[Nelsondiaz5@hotmail.com](mailto:Nelsondiaz5@hotmail.com)  
Ciudad

**Asunto: Derecho de petición – Solicitud de información**

Respetado Señor

Reciba un cordial y respetuoso saludo de la Administración Municipal "Jerusalén somos todos 2020 - 2023" y a la vez deseándole los mejores éxitos en sus labores diarias.

Adjunto con la presente Resolución No 165 del 26 de octubre de 2022, mediante la cual el Alcalde Municipal de Jerusalén, delega en este despacho la realización de la diligencia enunciada en los artículos 306 y siguientes de la ley 685 de 2001. En el mencionado acto administrativo el burgomaestre designa como perito al Ingeniero Civil Daniel Santiago Triana Cruz, contratista de la entidad.

En lo referente a lo enunciado en el numeral segundo de su petición que es lo enunciado en el numeral 2 del artículo 48 de la ley 1564 de 2012, me permito manifestarle que conforme lo regulado por el artículo 222 de la ley 1437 de 2011, el municipio está facultado para contratar una persona con idoneidad para practicar prueba pericial. Aun así, previamente a la diligencia, este despacho oficio a la Agencia Nacional de Minería, con el fin que prestara el acompañamiento técnico.

Además, la alcaldía Municipal de Jerusalén es una institución pública del orden descentralizado, en la cual se cuenta con secretaria de despacho denominada como Secretaria de Planeación y Obras Públicas, la cual cuenta con una titular del cargo y contratistas con experticia, conocimiento e idoneidad.

En lo referente a expedir copia de la hoja de vida del señor Daniel Santiago Triana Cruz, me permito informarle que de acuerdo al numeral 3 del artículo 24 de la ley estatutaria No 1755 del 2015 *"tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia*

JERUSALEN SOMOS TODOS 2020 – 2023  
PALACIO MUNICIPAL Código Postal: 252810  
Web Site: [www.jerusalen-cundinamarca.gov.co](http://www.jerusalen-cundinamarca.gov.co)  
e-mail: [alcaldia@jerusalen-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@jerusalen-cundinamarca.gov.co)



DESPACHO ALCALDE

*clínica*". No obstante lo anterior, es pertinente precisar que el profesional es Ingeniero civil y graduado desde el año 2021.

De igual manera, se le comunica que el señor Daniel Santiago Triana Cruz, tiene vínculo contractual con el Municipio de Jerusalén, a través del contrato de prestación de servicios 109 del 3 de agosto de 2022, y el cual podrá verificar en el la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) precisando que este no recibe pago de honorarios por fungir de manera específica como perito.

Por ultimo para los audios de la diligencia desarrollada el día veintiocho (28) del mes de octubre del año 2022, se debe acercar a las instalaciones de la inspección de policía allegando medio magnético para que sea grabada, de acuerdo al artículo 107 del Código General del Proceso.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente;



**LUIS CARLOS SILVA SILVA**

Secretario General y de Gobierno Con Funciones de Inspector de Policía  
Alcaldía Municipal de Jerusalén- Cundinamarca



inspecciondepolicia inspecciondepolicia <inspecciondepolicia@jerusalen-cundinamarca.gov.co>

(sin asunto)

1 mensaje

inspecciondepolicia inspecciondepolicia <inspecciondepolicia@jerusalen-cundinamarca.gov.co>

27 de octubre de 2022,  
18:44

Para: notificacionesjudiciales-anm@anm.gov.co

Señores  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Reciba un cordial y respetuoso saludo de la Administración Municipal "Jerusalén Somos Todos 2020-2023" y a la vez deseándole éxitos en sus labores diarias.

Atendiendo a la querrela presentada por perturbación minera por parte de la empresa La Batea S.A del Contrato de Concesión número IDD-11401, traslado trámite de lo adelantado hasta la fecha por parte de la Alcaldía de Jerusalén. Por tal razón informamos que el día de mañana 28 de octubre de 2022 a las nueve de la mañana, se realizará la diligencia en el lugar de los presuntos hechos. Esto con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 312 de la ley 685 de 2001.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

LUIS CARLOS SILVA SILVA  
Secretario de Gobierno con funciones de Inspector de Policía



**MARIA ANDREA BERNAL PEREZ**  
Secretaria  
Inspeccion de Policia  
jerusalen-Cundinamarca  
3212033135

**NO imprima este correo si no es necesario. Cuidemos nuestro planeta**

querella La Batea.pdf  
3294K



Buscar en el correo



- Mail
- Chat
- Spaces
- Meet

- Redactar
- Recibidos
- Destacados
- Pospuestos
- Enviados
- Borradores
- Más
- Etiquetas
- Más

### Respuesta Automática Externo Recibidos x



Notificaciones Judiciales ANM para mí

Acusamos recibo de su mensaje.

Cordial saludo,  
Grupo de Defensa Jurídica.



Línea gratuita nacional: 01 8000 933 833

Código Postal: 111321

¡Soy agente con Seguridad y Protejo la Información!



Antes de imprimir, piense en su responsabilidad y compromiso con el MEDIO AMBIENTE.

La información contenida en este E-mail puede ser de carácter confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or of information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message

[Mensaje recortado] [Ver todo el mensaje](#)

- ☰ Gmail
- Redactar
- Mail
- Recibidos
- Chat
- Destacados
- Spaces
- Pospuestos
- Enviados
- Meet
- Borradores
- Más
- Etiquetas
- Más

🔍 Buscar en el correo

☰ v ⚙️ ⚙️ ☰

58

**Contactenos ANM : Solicitud Recibida '(Sin asunto)'** Externo Recibidos x



sgdadmin@anm.gov.co  
para mí

Estimado(a) Sr./Sra. POLICIA NACIONAL - INSPECCION DE POLICIA JERUSALEN ,

Reciba un cordial saludo de parte de la Agencia Nacional de Minería. Le informamos que su solicitud ha sido recibida satisfactoriamente. El número de radicado asignado es : 20221002134712

Una vez se haya dado solución a su caso nos pondremos en contacto con usted. Para verificar el estado de su solicitud, puede comunicarse al (571) 220 1999 extensión 6000 en Bogotá o a la línea gratuita

Cordialmente,

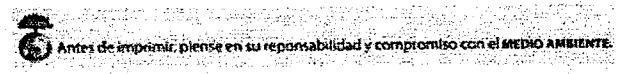
Agencia Nacional de Minería



Línea gratuita nacional: 01 8000 933 833

Código Postal: 111321

¡Soy agente con Seguridad y Protejo la Información!



La información contenida en este E-mail puede ser de carácter confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo a la cual está dirigido. Si no es el receptor de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or of information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message

Responder
Reenviar





Señor

**JUEZ MUNICIPAL DE JERUSALÉN  
CUNDINAMARCA**

**E. S. D.**

**REF. ACCION DE TUTELA DE** Sociedad VOLTEO S.A.S. **en contra de** SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE INSPECTOR DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA Y VINCULADO ALCALDE MUNICIPAL DE **JERUSALEN**

**GUILLERMO ENRIQUE GONZALEZ BERNAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Jerusalén e identificado con cédula de Ciudadanía No. 3.063.692 exp en Jerusalén - Cund. En mi calidad de Alcalde del Municipio de Jerusalén Cundinamarca, y como tal representante Legal del mismo, dentro del término legal, por medio del presente escrito y estando de dentro del término legal, me permito pronunciarme así:

### **ARGUMENTOS JURIDICOS**

Una vez constatada la situación se procedió a efectuar las indagaciones frente a la trazabilidad de la petición incoada por el accionante el pasado 3 de noviembre de 2022 a su receptor encontrando la misma fue resuelta de fondo y puesta en conocimiento de peticionario; aun cuando fuera de manera tardía, se subsana el yerro y por ende no existe lugar a acceder a las pretensiones del actor. Es decir que la acción incoada resulta impróspera habida cuenta que ya se encuentra superada la situación que dio origen a la acción de la referencia.

El derecho de petición implica que el peticionario obtenga de la autoridad o del particular resolución a su petitorio, pues no sólo la mera ausencia de respuesta lo vulnera; también la decisión tardía lo conculca. Así la ley ha establecido los términos dentro de los cuales la autoridad debe proceder a estudiar la petición y a decidir sobre ella. Frente a las peticiones que se elevan ante la administración pública se ha establecido un término, que eventualmente puede no ser cumplido ya, por la complejidad del asunto ora, por motivos de diverso orden, como ocurre en el presente asunto, máxime que la secretaria de Gobierno tiene a su cargo diversos asuntos sumados a las funciones de Inspección de Policía que ameritan de igual manera en de atención prioritaria; si n embargo y en aras de continuar con la conculcación del derecho fundamental invocado una vez conocida la situación el receptor de la petición procedió a su respuesta ala mayor brevedad para remediar el yerro.

Desde la óptica del cumplimiento de los términos establecidos en la ley, es evidente que el derecho invocado se encontraba conculcado; pero cierto es que se remedió la conducta vulneratoria resolviendo de fondo el petitorio, lo cual está soportado con la copia de la respuesta dirigida al peticionario -que se adosa con el presente escrito y con las constancias correspondientes de envío electrónicamente así como los anexos solicitados.



Despacho  
Alcaldía  
Jerusalén

Lo anterior implica que se atendió de manera concreta y de fondo y por ende no resulta viable a que se acceda al amparo impetrado, pues nos encontramos frente a un **hecho superado**, toda vez que, la situación que se imputaba como violatoria del derecho fundamental dejó de producirse por razón de la resolución de fondo de dicha petición e inocua resultaría una orden judicial dirigida a proteger el derecho fundamental.

La Acción de Tutela se debe concebir como un mecanismo de protección de los derechos fundamentales cuando estos resulten afectados y en el caso en concreto tal vulneración ya feneció

**PETICIÓN**

Señor Juez, de acuerdo con la situación fáctica, las normas, la jurisprudencia y las consideraciones, respetuosamente solicito de manera respetuosa a su Señoría sea declarada la carencia de objeto de la acción, por encontrarse frente a un hecho superado.

**PRUEBAS**

Con el presente escrito adjunto las siguientes:

- 1. Documentales:
  - a) Copia de la respuesta al Derecho de Petición con soporte envío correo electrónico.

**NOTIFICACIONES**

El suscrito recibirá notificaciones en la Alcaldía Municipal de Jerusalén

**ANEXOS**

- 1. Lo relacionado en el Acápite de pruebas.
- 2. Copia de los documentos que acreditan la calidad de representante legal del Municipio de Jerusalén, (cedula, copia credencial y acta de posesión)

Del señor Juez,

**GUILLERMO ENRIQUE GONZÁLEZ BERNAL**

**ALCALDE MUNICIPAL JERUSALÉN CUNDINAMARCA**

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén Cundinamarca		
<b>CORRESPONDENCIA</b>		
Recibido hoy:	- 9 DIC 2022	
Hora:	3:48 P.M.	
Quien Recibe:		
Folios:	(10) Se recibe personalmente	